

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Martes 5 de Noviembre de 1940

NUMERO 8387

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

- Resolución 156 de 18 de Septiembre de 1940, concediendo libertad condicional a Teófilo Flores.
Resolución de 19 de Septiembre de 1940, concediendo a Pedro Angulo Mahe, libertad condicional.
Resolución N° 157 de 20 de Septiembre de 1940, reconociendo como Persona Jurídica a la Sociedad Unión de Electricistas de Panamá.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Diplomático

- Resolución N° 28 de 7 de Septiembre de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Carmen D. Moreno.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Ramo: Marina Mercante

- Resolución 111 de 17 de Septiembre de 1940, cancelando la patente de

Navegación N° 937 del vapor Esti y ordenando expedir nueva Patente de Navegación Permanente al mismo vapor.

Resolución 112 de 17 de Septiembre de 1940, aprobando Diligencia de Naturalización N° 1220 de 12 del presente mes a favor de la Chulupa "Así Decían".

Resolución 113 de 17 de Septiembre de 1940, aprobando Diligencia de Naturalización N° 1121 de 12 del presente mes a favor de la Chulupa Enlogia.

Resolución 114 de 17 de Septiembre de 1940, declarando Nacional el vapor Atlantic

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierres de Correos para el exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, 18 de Septiembre de 1940.

Teófilo Flores, panameño, de 26 años de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 854, soltero, carpintero, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba sufriendo su pena de veintidós meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, en sentencia proferida con fecha 21 de junio del año próximo pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado que es panameño; que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado; que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente.

Como ha acreditado su derecho a la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese a Teófilo Flores de generales expresadas, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se orden su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, 19 de Septiembre de 1940.

Pedro Angulo Mahe, panameño, de 21 años de edad, soltero, reo del delito de hurto quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de seis meses y veinte días de reclusión, que le fué impuesta por el Juez Primero Municipal de este Distrito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado: que es panameño; que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado; que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente.

En vista de que se ha acreditado el derecho que consagra la disposición legal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese a Pedro Angulo Mahe, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Segunda.—Resolución número 157.—Panamá, 20 de Septiembre de 1940.

El señor Valentín Guerrero, panameño, mayor de edad, electricista, en memorial fechado el 17 de los corrientes, solicita al Poder Ejecutivo que se reconozca como persona jurídica a la sociedad denominada "Unión de Electricistas de Panamá" de la cual es Presidente y que se aprueben sus estatutos de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Acompaña al efecto la siguiente documentación:

- a) Acta de fundación de la sociedad.
- b) Estatutos originales con las firmas auténticas de sus dignatarios; y
- c) Acta que acredita su personería.

Del examen de dicha documentación se llega a la conclusión de que esta sociedad, como muchas otras, tiene fines de ayuda mutua y propende al mejoramiento intelectual y material de todos sus socios, ya que en nada pugna con la moral, las buenas costumbres ni las leyes del país.

Se observa asimismo que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exige el decreto ejecutivo número 16 de 9 de marzo de 1910 y como nada se opone a que se acceda a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Reconócese como persona jurídica a la sociedad denominada "Unión de Electricistas de Panamá", cuya fundación tuvo efecto el día 8 de abril de este año y se aprueban sus estatutos de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil. Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretaría de Relaciones Exteriores

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 28.—Panamá, 1 de septiembre de 1940.

Vista la comunicación de fecha 5 de los corrientes, por la cual la señorita Carmen D. Moreno, ayudante del Archivero de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones acerca de esta solicitud y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de esta empleada no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Carmen D. Moreno un

mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 11 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 12.—Panamá, Septiembre 17 de 1940.

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior número 1229, de 12 de Septiembre del presente año, expedida por Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa "Así Decían", de propiedad de José Manuel Nemesio, Edmundo, Julian y Rafael Madrid, domiciliados en Otoque Occidente, Panamá, Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 113.—Panamá, Septiembre 17 de 1940.

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior N° 1221, de 22 de Diciembre del presente año, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa "La Eulogia", de propiedad de Gabino Rosales, domiciliado en Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 114.—Panamá, Septiembre 17 de 1940.

En el memorial que antecede el señor Stavros Niarhos, varón, mayor de edad, casado, ciudadano griego, en su carácter de representante legal de la Compañía Internacional de Vaporés Limitada, solicita a nombre de dicha Compañía, se declare Permanente por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional ex-

pedida por el Cónsul General de Panamá en New York, E. U. de A., a favor del vapor "Atlantic" de propiedad de la Compañía mencionada.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 1823, de 6 de Septiembre del presente año,

SE RESUELVE:

Se declara nacional el vapor "Atlantic", e inscrito definitivamente en nuestra Marina Mercante y conforme al artículo 18 de la Ley 8ª de 1925. Se declara Permanente la Patente de Navegación Provisional expedida por el Cónsul General de Panamá, en New York, E. U. de A., con fecha 30 de Agosto del presente año, a favor del expresado vapor "Atlantic", de propiedad de la Compañía Internacional de Vapores Limitada, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, cancelar la Patente Provisional y extender en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

CANCELASE INSCRIPCION

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 111.—Panamá, Septiembre 17 de 1940.

En la solicitud que antecede al señor Arne Minden Aas, en su carácter de Agente de la Wallem & Co., y en nombre de la misma, informa a este Despacho, que la mencionada Compañía ha obtenido por compra el vapor nacional denominado "Essi".

Como el solicitante acompaña a su petición la escritura de compra-venta del expresado vapor, en la cual se acredita la transferencia del "Essi", como propiedad de la "Wallem & Co.", de Shanghai.

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela Patente de Navegación Permanente N° 937, expedida al vapor "Essi", por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, y se ordena asimismo expedir una nueva Patente de Navegación Permanente a la mencionada nave, conforme a la disposición del artículo 7º de la Ley 54 de 1926, bajo el mismo número y a nombre de la Wallem & Co. de Shanghai.

Remítase copia debidamente autenticada de la

presente Resolución al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De David para E. Francis.
De David para Isabel Torres.
De David para Liborio S. Sánchez.
De Normal para Leonidas García.
De Normal para Leonidas.
De Normal para Luis Mata.
De Chame para Dionisia.
De Las Tablas para Guadalupe Velarde.
De Chitré para Yampei.
De Capira para Violantina de Madrid.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LISTA DE CARTAS

Rezagadas del mes de Julio de 1940.

Letra A:

Abrego, María del C.
Agandulla, Máxima (3)
Aguila, Isabel
Aguilar, Aurelia
Aguilar, Oderay
Almario, Agustín
Alonso, Andrés
Altahona, Mría de las Nieves
Alvárez, Rosa María
Alvarez, Ernestina
Alvarez G., Odilia
Alvarez, Rosa María
Alverola, Salvador
Anderson, Teodoro
Arango, Agustín
Araúz Isura y Rosa Victoria
Arosemena, Isolina

Letra B:

Barria, María de Jesús
Becerra, Rodolfo E.
Bernal Braulia
Barahona, Gertrudes
Berrozal, Olivia M.
Bethancourt G. Bias
Borchard, N. C.
Boyd, Agustín

Letra C:

Caballero, Efraín
Cajar, Ida
Carvajal, Aura Julia
Carrera, Nicolasa
Casanova, Esteban A.
Castillero, Rubi
Castillo, Balbino
Castillo, María L.
Castillo, Paula
Castro, María

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**

Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 10643. Apartado de Correo: No 137

ADMINISTRACION

Jefe de la Sección de Ingresos de la Sra. de Hacienda y Tesoro.

Castroverde, Jorge
Ceballos, N.
Centeno, Mérida
Chang O., Susana
Cid, Edisa del
Cohen, Rebeca J.
Conte, Jacinto
Córdoba, Nemesio
Coronado, Vicenta
Costes, Gilberto
Correa, Félix A.

Letra D:

Delgado, Ceferina
Delgado, Modesta
Díaz O., Juan
Díaz, Leonardo
Domínguez, Isaías
Donato Jr., Francisco
Dutari, Emilia de

Letra E:

Escobar, Juana
Espinesa, Fernando
Esquivel, Justino (2)

Letra G:

García A., Alberto
García E., Alejandro (2)
García, Luis A.
Gerchone, Luisa E.
Gómez, Basilia
Gómez, Catalina de
González, Desideria E.
González, Deyanira
González, Francisca
González, María de J.
González, María J. S. de
González, Martina
González, Pabla
García, Inés de
Gracia, Saturnino de
Guardia, Mercedes de
Guerra, Melania
Guerrero, Joseph
Guevara, Ana Isabel
Gutiérrez, Berta H.

Letra H:

Hassell, Amador
Herazo, Angela
Hernández, Jovina
Hernández, Rafaela

Hernández, Teresa
Hurtado, Alberto

Letra J:

Jaén Dido Judith
Jaén, Encarnación
Jaramillo, María
Jiménez, Alíx José
Johnson, Samuel A.
Juárez C., Emma E.
Julio, Cecilia
Jurado, Daniel
Justiniani, Antonia de

Letra L:

León Diomedes de
León, Eloy de
León, Margarita de
Levy, Enrique
López, Alejandra
López, Esilda D. de
Lucero, Francisco

Letra M:

Macías R., Ricardo
Martínez N., Juana
Martínez, M. E.
Matos, Lastenia
Medina, Carmen
Medina P., Felipe
Medina Juana Julia A. de
Mejía, Ciro
Mena, Segura Pablo
Méndez, María de la Cruz
Méndez, Romano
Miller, Carmen de (2)
Molina, Arcadio
Montalván, Clecilia
Montenegro, José E.
Montenegro, Teodoro
Morales C., Juan A.
Morales, Juana M. vda. de
Morales, Avila S. G.
Moreno, Arcángel
Moreno, Carlitos
Moreno, Elías
Murgas, Andrés
Murgas, Fernanda
Murillo, Lucía
Muñoz, Pablo Emilio

Letra N:

Nelson, Dora de
Núñez, Aniceto

Letra O:

Olaciregui, Antonia L.
Olivardia, Feliciano
Olivero, Florentina
Ortega, José del C.
Ortega, Manuel de J.
Ortiz P., Clotilde
Osorio, Daria

Letra P:

Palma, Fénix A.
Palma S., Fénix A. (3)
Palma, Otilda M.

Pardo, Eladia
 Pardo, Santiago
 Paredes, Santos
 Peña, Eulalia
 Peña, Herculía Isabel (2)
 Peña S., Juana María
 Pekalosa, Eustacio
 Pérez, Alejandro
 Pérez, Dionisia
 Pérez, Emiliano
 Pérez, Julia
 Pérez, Tomás N.
 Pineda, Braulia
 Pinedo, Elena (2)
 Pinilla, Eleanor
 Pinto, Angela C. viuda de
 Pinto P., José
 Pinzón, Carlos (2)
 Puyol, Marta

Letra Q:

Quintero, Agustina
 Quintero, Flora

Letra R:

Ramos, Adelia de
 Ramos, Alejandro
 Ramos, Manuel
 Ramos, María de los Angeles
 Ramos, Otilia
 Ramos, Timotea
 Reyes, Nicanor
 Ríos, Casimiro
 Rivera, Adelina
 Rivera, Joaquina
 Rivera C., Ricaurte
 Robles, Patrocinio
 Rodríguez, Alvaro
 Rodríguez, Bernarda
 Rodríguez, Cecilia
 Rodríguez, Cecilio
 Rodríguez, Concepción
 Rodríguez, Jorge A.
 Rodríguez, Marcelina
 Rodríguez, Marcelo
 Rodríguez, Silvestra
 Rodríguez, Silvia Elena
 Rojas, Gabriela
 Román, Antonia
 Roque, Ana Nelson de
 Rosario, Rosa viuda del (2)
 Ruiz, Carmen
 Ruiz, José Isabel

Letra S:

Sánchez, Dominga
 Sánchez G., Emilio
 Sánchez, Gilda
 Sánchez, Margarita
 Sánchez, María
 Santiago, Emma
 Sedas R., Manuela de
 Silva, Ochoa Demetrio
 Smith, Blanca de
 Solís, Elia
 Sosa, Alejandro
 Soto, Purificación
 Stephenson, Gregoria G. de

Sucre, Nena
 Sucre S., Nena

Letra T:

Tack, Albertina viuda de
 Tapia, Eva M.
 Tejeira, Angel S.
 Terrientes, Ema
 Torres, Eustacio

Letra V:

Vásquez V., Angelina
 Vásquez, Dora Judith
 Vásquez, Manuela
 Vásquez, Serafín
 Vásquez, Zoraida
 Vasto, Mercedes
 Vega, Emilio
 Vergara, Teófila
 Villanueva, Heleodora
 Villar, Pacífico

Letra W:

Welton Paul
 Wong, Carmen M. de
 Wong, Domingo
 Wong M. Eduardo

Letra Y:

Yanez, C. M.

Letra Z:

Zanetti, Efraín Ignacio
 Zepeda, Rosalia González de

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que la sociedad anónima PANADERIA ANCON S. A. ha comprado al señor Paul Wolfrum, el establecimiento comercial conocido con el nombre PANADERIA ANCON, situado en la Calle del Estudiante No. 105, Panamá.

Los acreedores del establecimiento, si los hubiere, deberán presentar su reclamo dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación. Panamá, Octubre 29 de 1940.

Panadería Ancón S. A.

3 vs.—3

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce (12) de la mañana del día 1° de Diciembre del presente año se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para el suministro de ganado para el consumo de la Colonia Penal de Coiba, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Cecreario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 500.00 en el Banco Nacional. Las propuestas deberán presentarse selladas y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al

mejor postor y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el pliego de cargo o que considere inconvenientes para los intereses del Gobierno.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, 1º de Noviembre de 1940.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
AGUSTIN FERRARI.

AVISO

El día 11 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro se abrirá una licitación para el suministro de muebles para las Escuelas del Estado.

El pliego de cargos debe solicitarse en la Contraloría General de la República dentro de los días hábiles.

Las ofertas deben ser enviadas en pliegos sellados y acompañadas de un cheque de gerencia, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro, equivalente al 10% del monto total de la propuesta.

A. G. ARANGO,
Contralor General.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas,
HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala.
Panamá, 13 de Agosto de 1940.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día ocho de noviembre del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución para riñas de gallos, atendiendo lo dispuesto por el Consejo en Resolución N° 35 de este año.

La base del remate es la suma de ochenta y cinco Balboas mensuales (B/. 85.00), y para ser

postor precisa consignar el diez por ciento (10%), de la base del mismo.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, siendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por ella.

En la Secretaría de la Tesorería puede consultarse, en horas de Despacho, el pliego de cargos elaborados para el efecto.

Panamá, 19 de Septiembre de 1940.

El Tesorero Municipal,

ALCIBIADES AROSEMENA.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS.

AVISA:

Que el día 30 de Septiembre vence el término concedido para el pago del Impuesto de Patente Comercial, y a partir de esa fecha se procederá al cobro con un recargo de 20%.

Los que no hayan recibido copia de la liquidación para el pago del impuesto, deben ocurrir al Despacho a buscar dicha copia y puedan efectuar el pago.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez 2º del Circuito de Veraguas CITA, llama y emplaza a Juan Bautista Reyes o José María Lemus, sujeto bastante moreno, nariz gruesa, afeitada barba y bigotes, ojos negros, quien residía en Chitré (Provincia de Herrera) y después en El Rincón, Distrito de Santa María, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, se presente ante este Tribunal a rendir DECLARACION INDAGATORIA en el sumario que se adelanta en su contra por el delito de hurto de una mula, color bayo, como de siete cuartas de alto, marcada a fuego con una estrella en el anca, ordinaria, que se dice cometido en perjuicio de Ezequiel Jurado.

Se advierte la emplazado que si no lo hiciere así, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario su omisión será considerada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Juan Bautista Reyes o José María Lemus, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informan a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2608 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del órden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidós días del mes de Octubre ed mil novecietnos cuarenta, a las tres de la tarde.

El Juez,

MANUEL DE J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Manuel de J. Vargas D.

EDICTO, EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza a Tereso Alveo, procesado por el delito de seducción, para que se notifique del auto de enjuiciamiento que en su contra ha dictado el Tribunal, el cual dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Octubre quince de mil novecientos cuarenta.

"VISTOS:

Por esta causa, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Tereso Alveo, de quien no se conoce su identificación, teniéndose sólo como sabido que su residencia antes de cometer el delito era Sofre de este Distrito.

"El encausado será notificado por medio de edicto emplazatorio que se fijará por el término de doce días y se publicará por cinco días en la GACETA OFICIAL. Cópiese y notifíquese.— Raúl E. Jaén P.—M. Moreno, Secretario".

Es enjuiciado que si a este requerimiento se presente el procesado, se le oirá; de lo contrario el proceso continuará de conformidad con las reglas establecidas para el efecto.

Dado en Penonomé, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

El Juez, RAUL E. JAEN.
El Secretario, M. Moreno.
5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Antonio Ojo, procesado por el delito de hurto pecuario, para que se notifique de la sentencia que en su contra ha dictado el Tribunal, la cual dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.— Penonomé, Octubre diez y siete de mil novecientos cuarenta.

"VISTOS:

En consideración a lo que se acaba de exponer el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA, a Antonio Ojo, de quien se desconoce su identificación, a sufrir ocho meses de reclusión en la Cárcel Pública de esta ciudad y al pago de los gastos procesales. Como se ignora el paradero de esta persona, será notificada por medio de edicto emplazatorio que se fijará por doce días en la Secretaría del Tribunal y publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL. Cópiese, notifíquese y consúltese.—Raúl E. Jaén P.—M. Moreno, Secretario".

Dado en Penonomé, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

El Juez, RAUL E. JAEN.
El Secretario, M. Moreno.
5vs.—2

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Murillo G., panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 47 vecino de la ciudad de Panamá, sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado a este Despacho-Sección de Tierras y Bosques, se le conceda gratuitamente para él y su hijo menor Catalino Castor Murillo Carranza, un globo de terreno de los baldíos nacionales de quince hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Sandino", el cual distinguirá con el mismo nombre, jurisdicción del Distrito de Pinogana y dentro de los linderos siguientes:

- Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos cultivados por Carlos Williams; Este, Río Chucunaque; Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Yaviza para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 24 de Agosto de 1940.
El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques, TEODORO E. MENDEZ.
El Secretario, Marcelino Hernández.

EDICTO NUMERO 24

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Manuel Otero Rodríguez, español, de 37 años de edad, casado, comerciante y portador de la cédula de identidad personal número 8-4257, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a notificarse en este Juzgado de la sentencia dictada en la causa criminal seguida en su contra por el delito de Corrupción de Menores, cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

"VISTOS:

"Por todo lo dicho, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Otero Rodríguez, español, de 37 años de edad, casado, comerciante, portador de la cédula 8-4257, a sufrir las penas de DOS AÑOS de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de las costas procesales.

"Se reconoce a favor del penado, como parte cumplida de la pena, un día de detención preventiva que sufrió con motivo de este delito.

"Notifíquese este fallo, personalmente al defensor y como el penado es prófugo, notifíquese por Edicto.

"Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Enrique Núñez G., Srío."

Se advierte al reo Otero Rodríguez, que si dentro del término arriba expresado no comparece a este Tribunal a recibir la notificación personal, se le tendrá por legalmente notificado, con los efectos subsiguientes.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

A los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta, se fija el original de este Edicto en lugar público de la Secretaría por el término de cinco (5) días y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS G.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—5

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 18 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle E
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 9 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 9 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arzuelles todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunas y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garchiní y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por ser el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,

Agencia Postal de Panamá.